

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
140.	SUTURA CATGUT CRÓMICO 2/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 20 mm x 70 cm	02
141.	SUTURA CATGUT CRÓMICO 2/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 25 mm x 70 cm	02
142.	SUTURA CATGUT CRÓMICO 2/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 30 mm x 70 cm	02
143.	SUTURA CATGUT CRÓMICO 2/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 35 mm x 70 cm	02
144.	SUTURA CATGUT CRÓMICO 2/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 40 mm x 70 cm	02
145.	SUTURA CATGUT CRÓMICO 3/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 20 mm x 70 cm	02
146.	SUTURA CATGUT CRÓMICO 3/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 25 mm x 70 cm	02
147.	SUTURA CATGUT CRÓMICO 4/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 15 mm x 70 cm	02
148.	SUTURA CATGUT CRÓMICO 4/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 20 mm x 70 cm	02
149.	SUTURA ÁCIDO POLIGLACTÍN 0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 30 mm x 70 cm	02
150.	SUTURA ÁCIDO POLIGLACTÍN 1 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 30 mm x 70 cm	02
151.	SUTURA ÁCIDO POLIGLACTÍN 1 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 35 mm x 70 cm	02
152.	SUTURA ÁCIDO POLIGLACTÍN 1 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 40 mm x 70 cm	02
153.	SUTURA ÁCIDO POLIGLACTÍN 2/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 25 mm x 70 cm	02
154.	SUTURA ÁCIDO POLIGLACTÍN 2/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 30 mm x 70 cm	02
155.	SUTURA ÁCIDO POLIGLACTÍN 2/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 35 mm x 70 cm	02
156.	SUTURA ÁCIDO POLIGLACTÍN 3/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 25 mm x 70 cm	02
157.	SUTURA DE POLIDIOXANONA 0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 35 mm x 75 cm	02
158.	SUTURA DE POLIDIOXANONA 1 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 40 mm x 75 cm	02
159.	SUTURA DE POLIDIOXANONA 2/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 35 mm x 75 cm	02
160.	SUTURA DE POLIDIOXANONA 3/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 30 mm x 75 cm	02
161.	SUTURA DE POLIDIOXANONA 3/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 35 mm x 75 cm	02
162.	SUTURA DE POLIDIOXANONA 4/0 C/A 1/2 CÍRCULO REDONDA 25 mm x 75 cm	02
163.	VITAMINA A + VITAMINA D ₃ + VITAMINA E, INYECTABLE, 100 mL	05

*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

Artículo Segundo.- Aprobar la modificación del Documento de Información Complementaria del rubro Equipos, accesorios y suministros médicos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 08, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 02.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

2332694-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Disponen la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo que aprobaría la modificación de la Norma complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 068-2024-SUNASS-CD

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 00110-2024-SUNASS-DPN de la Dirección de Políticas y Normas y la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual presenta la propuesta de modificación de la Norma complementaria al Decreto Supremo N.º 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD; y su correspondiente exposición de motivos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la función normativa permite a la Sunass dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), tiene como objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural.

Que, a partir de las modificaciones efectuadas a la Ley del Servicio Universal mediante el Decreto Legislativo N° 1620, la prestación de los servicios comprende: servicio de agua potable y servicio de saneamiento, los cuales a su vez se componen en sistemas. En el caso del servicio de saneamiento está compuesto por tres sistemas: i) alcantarillado sanitario, ii) tratamiento de aguas residuales y iii) saneamiento básico.

Que, la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1620 contempla que toda referencia a los "servicios de saneamiento" debe entenderse como "servicios de agua potable y saneamiento", así como "empresas prestadoras de servicios de saneamiento" por



"empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento".

Que, considerando lo anterior, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2024-SUNASS-CD se modificó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo N° 028-2021-SUNASS-CD, y el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, a fin de que sus disposiciones correspondientes contemplen que los comprobantes de pago contengan los componentes tarifarios por cargo fijo, agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.

Que, con la finalidad de adecuar el marco normativo emitido por la Sunass a lo establecido en las disposiciones precedentemente citadas, corresponde modificar la Norma complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD.

Que, la propuesta normativa está fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio, en tanto de acuerdo con el numeral 2.1 del apartado 2 de las Disposiciones para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2021-SUNASS-CD, corresponde la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio para las propuestas normativas de carácter general que establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades, derechos o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de los actores dentro del ámbito de competencia de la Sunass, lo cual no ocurre en este caso.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass establece el principio de transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias para su aprobación deben ser previamente publicadas, a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y los artículos 5 y 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y con la opinión favorable de la Dirección de Políticas y Normas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del 4 de octubre de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- DISPONER la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la modificación de la Norma complementaria al Decreto Supremo N.° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la Sunass (www.gob.pe/sunass), así como la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo anterior a la mesa de partes virtual o física de la Sunass o al correo electrónico dpn@sunass.gob.pe. Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en la sede digital de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, la sistematización y el análisis de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

2332661-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Excluyen parcialmente al Ministerio de Defensa del ámbito de aplicación de los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 112-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTO: El Proveído N° 2400-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 00392-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento Presupuesto del Ministerio de Defensa, el Informe N° 0026-2024-CEPLAN-DNCP-DNCPPESEM, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - DNCP, y el Informe N° 00211-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 057-2024/CEPLAN/PCD, se aprueban los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales -PESEM";

Que, mediante documentos del Visto, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico sustenta que la aplicación de la metodología de los "Lineamientos para la Identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales -PESEM", no es aplicable al Ministerio de Defensa, ya que la información pertinente está clasificada como SECRETA, lo cual también imposibilita al CEPLAN emitir opinión técnica favorable conforme a lo dispuesto por dicha metodología;

Con el visado del Director Ejecutivo, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir parcialmente al Ministerio de Defensa del ámbito de aplicación de los "Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales-PESEM", aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2024/CEPLAN/PCD, en lo correspondiente a solicitar la opinión